Proceso: EJECUTIVO SIN MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00508-00
Demandante: INMOBILIARIA CONFINCA LTDA
Apoderado: JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA
Demandados: LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 23 de septiembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por INMOBILIARIA CONFINCA LTDA a través de apoderado judicial contra LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE se declara inadmisible la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, en la dirección aportada y/o en el correo electrónico. Lo anterior, en virtud del inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditar el envío de la demanda a la parte demandada, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA como apoderado principal y al Abogado LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO como apoderado suplente del demandante, en los término y efectos conferidos en el poder

